

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2019-MDSL/C**  
San Luis, 18 de setiembre de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 087-2019-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, que contiene el Proveído N° 1616-2019-AL/MDSL del Despacho de Alcaldía, Informe Legal N° 385-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0130-2019-MDSL-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 097-2019-MDSL-GSC-SGLPAVSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, Memorándum N° 295-2019-GPEP/MDSL de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; sobre el Convenio marco entre esta corporación edil y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ( ... );

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de igual modo el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; precisándose a su vez el numeral 88.4 de la norma citada establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, al amparo de las normas antes glosadas la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental mediante Informe N° 097-2019-MDSL-SGLPAVSA, presenta el Convenio Marco entre esta corporación edil y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que tiene como objetivos: (i) Trabajar de manera conjunta el diseño y ejecución de acciones, programas, proyectos y políticas orientadas a fortalecer la sanidad agraria, inocuidad agroalimentaria y la producción orgánica, que deriven del presente Convenio y (ii) Dar marco y fundamento legal a futuros convenios específicos de cooperación de intereses comunes, o de proposición de colaboración de ambas partes; en ese sentido señala que el citado convenio es beneficioso para el distrito de San Luis, debido que se trabajara de manera conjunta el diseño y ejecución de acciones programas, proyectos y políticas orientadas a fortalecer la sanidad agraria, inocuidad agroalimentaria y la producción orgánica;

Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 040-2019-MDSL/C

Que, al respecto la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través del Memorándum N° 295-2019-CPEP/MDSL, opina favorable la suscripción del convenio, puesto que no afecta al presupuesto institucional 2019. De igual manera la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 385-2019-MDSL/GAJ, opina favorablemente la aprobación y suscripción de la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional a suscribir con SENASA;

Que, por otra parte, la Comisión de Servicio a la Ciudad y Saneamiento Ambiental, aprueba por unanimidad el Dictamen N° 001-2019-CSCySA/MDSL, la suscripción del convenio citado;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Convenio Marco entre la Municipalidad distrital de San Luis y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco entre la Municipalidad distrital de San Luis y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por un plazo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
Alcalde